



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del diez de junio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto continuo concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11268/2015**, promovido por Hilda Gutiérrez Padilla, por derecho propio, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el acuerdo IEPC-ACG-145/2015, por medio del cual se aprobó la sustitución de su candidatura a Segunda Regidora Propietaria para el Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco.

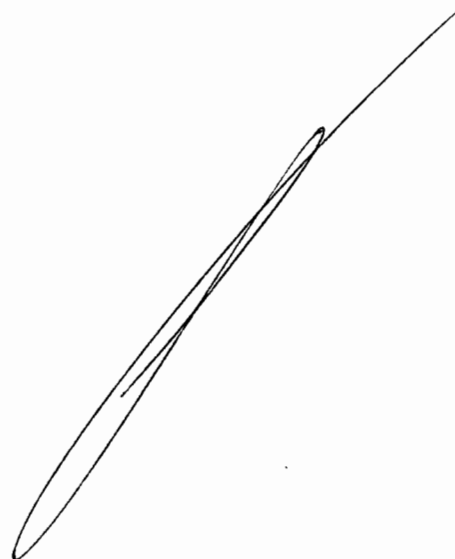
Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó

por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dando cumplimiento a la sentencia pronunciada por esta Sala Regional el dos de junio de dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

Asimismo, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-98/2015**, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de Gustavo Flores Llamas, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en contra de la sentencia emitida el quince de mayo del año en curso por el Tribunal Electoral de la citada Entidad Federativa en el procedimiento sancionador especial PSE-TEJ-103/2015, en la que determinó declarar la inexistencia de la infracción atribuida al ciudadano Ricardo Villanueva Lomelí, al Partido Revolucionario Institucional, así como al Semanario “Crítica, la Ciencia del Poder” y, en consecuencia, se les absolvió de la imputación formulada.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.



ÚNICO. Acorde a lo argumentado en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario, se tiene al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dando cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional el dos de junio del año en curso en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-98/2015.

Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-93/2015**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la sentencia emitida el pasado quince de mayo por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-TEJ-078/2015 que resolvió la queja PSE-QUEJA-100/2015, en que determinó, entre otras cosas, la inexistencia de la infracción imputada a Pablo Lemus Navarro y a Movimiento Ciudadano.

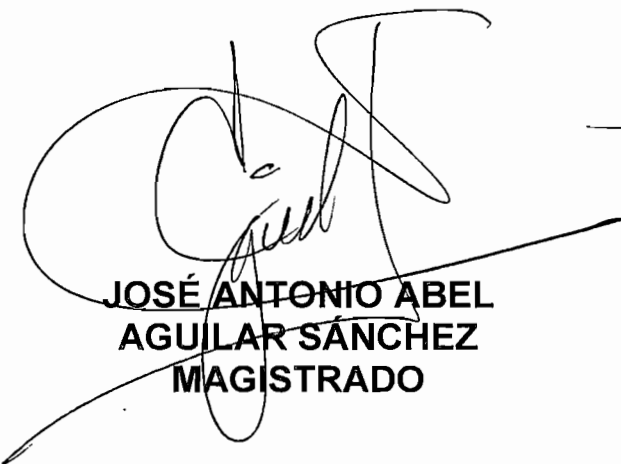
Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

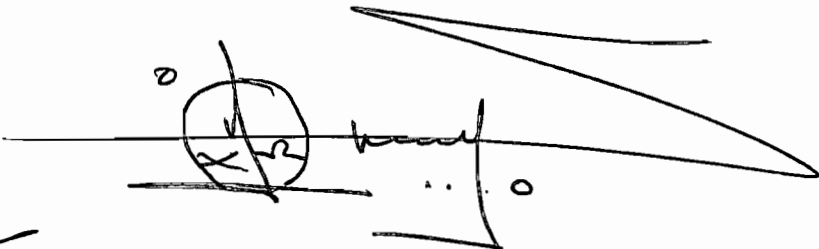
ÚNICO.- Se tiene por cumplida la sentencia pronunciada el dos de junio de dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

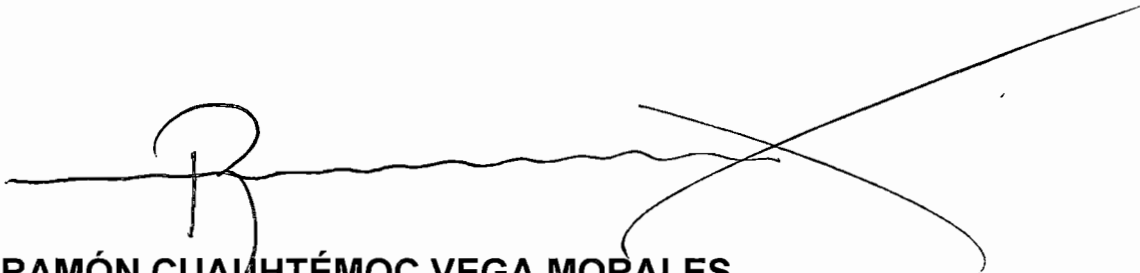
No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las trece horas con veinte minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad

por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO


EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO

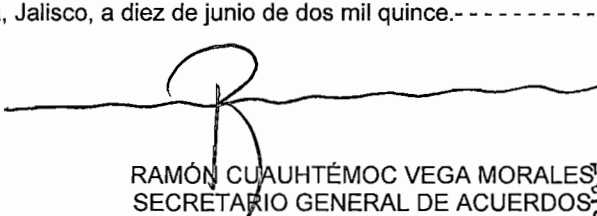

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.- - - - -

CERTIFICO

Que el presente folio con número cuatro corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11268/2015**, así como en los juicios de revisión constitucional electoral **SG-JRC-93/2015** y **SG-JRC-98/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.- - - - -

Guadalajara, Jalisco, a diez de junio de dos mil quince.- - - - -


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
SECRETARIA DE ACUERDOS